

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, octubre 28 de 2021

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.360
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido por reparto la presente demanda verbal de restitución de bien mueble, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, como también las disposiciones del temporal Decreto 896 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de la siguiente causal:

.- Se manifiesta por la parte demandante en el hecho 3.1 de la demanda que el arrendatario debe la suma de \$583.334 por concepto de saldo de cuota de administración, pero verificada la cláusula sexta del contrato de arrendamiento allegado se observa que tal estipulación no contiene valor alguno por dicho concepto y que el bien dado en arrendamiento no se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal. Así las cosas, tal hecho deberá ser aclarado., en consecuencia, el Juzgado obrando conforme lo indica el artículo 9 del Código General del proceso;

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la presente demanda declarativa verbal de restitución de inmueble arrendada de mínima cuantía para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la abogada Juliana Rodas Barragán, identificada con la c.c. No. 38550846 y T.P. No. 134028 del CSJ, conforme el memorial poder a el otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía
Dte: Zona Inmobiliaria JR sas.
Ddo: Eider Fabian Ramírez Vega
Rad: 2021-00695-00

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0175b8f6689b0ec95a6a3c7ea89008d7083601383cefef37e8652dcec310bd8c**
Documento generado en 29/10/2021 08:39:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**